

ASOCIACIÓN “VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS”

CENTRO Y SERVICIO DE VOLUNTARIADO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Capítulo I.- Normas generales de funcionamiento

1.- El presente *Reglamento* será de aplicación al *Centro y al Servicio de Voluntariado* de la Asociación “*Voluntarios sin fronteras*”, y, por lo tanto, a todos los programas, proyectos y actuaciones de la Asociación, destinados a la difusión y práctica de la solidaridad y el voluntariado, la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda asistencial y humanitaria.

2.- Se entiende por *voluntariado*, a los efectos de este Reglamento, al conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- d) Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o pública y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

3.- Se entiende por *actividades de interés general*, a efectos de este Reglamento, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción de la solidaridad y el voluntariado, o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

4.- Tendrán la consideración de *voluntarios* las personas físicas que se comprometan libremente, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, a realizar actividades de interés general.

5.- Tendrán la consideración de *usuarios* o destinatarios de la acción voluntaria organizada la persona física beneficiaria de una actividad libre y altruista desarrollada por otra persona física y organizada por una entidad pública o privada, sin ánimo de lucro.

Capítulo II.- Normas de convivencia

6.- Los *voluntarios* y los *usuarios* deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

- a) Guardar una conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia.
- b) Respetar las ideas, creencias y costumbres de cuantas personas participan en la acción voluntaria.
- c) Observar buena fe, lealtad y responsabilidad en el desarrollo de las actividades.
- d) Cuidar el aseo e imagen personal.
- e) Ser afable en el trato social mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- f) Utilizar adecuadamente el material y las instalaciones del Centro y Servicio de Voluntariado.
- g) Adoptar una actitud positiva ante avisos y correcciones sobre estas normas de convivencia.

Capítulo III.- Derechos y deberes de voluntarios y usuarios

7.- Las personas *voluntarias* tienen los siguientes *derechos*:

- a) Recibir el apoyo humano, técnico e instrumental, formativo e informativo que requiera el ejercicio y el desarrollo de las funciones que se les asignen.
- b) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en la Asociación y recibir la debida información sobre la misma y, en especial, sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que participen.
- d) Estar asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.
- e) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario ante terceros y obtener certificación de su participación en los programas de voluntariado en los que intervengan.
- f) A ser reembolsados por los gastos, legalmente autorizados, realizados en el desempeño de sus actividades como voluntario.
- g) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la misma.
- h) Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social.
- i) Acordar de manera libre las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o sector de actuación, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, el tiempo y horario de dedicación y las responsabilidades aceptadas.
- j) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario.
- k) No tener interferencias en sus obligaciones particulares, siempre al margen de la colaboración a que se haya comprometido libremente y a preservar la intimidad de sus datos personales y de su entorno privado.

- l) Los demás que se deriven de las leyes del ordenamiento jurídico español que hagan referencia al voluntariado.
- m) Los que se derivan del artículo 26 de los Estatutos de la Asociación.

8.- Las personas *voluntarias* tienen los siguientes *deberes*:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la Asociación, respetando y observando en todo momento sus fines y normas.
- b) Guardar confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria, así como de la intimidad de las personas objeto de dicha acción.
- c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida por el beneficiario u otras personas, por el ejercicio de su acción voluntaria.
- d) Actuar de forma diligente y solidaria en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no sobrepasando los límites de responsabilidad asignados.
- e) Participar en las tareas formativas previstas por la Asociación que, con motivo de su pertenencia a la misma como voluntario, sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que prestan.
- f) Utilizar la acreditación y condición de voluntario tan sólo para aquellos fines que motivaron su obtención.
- g) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.
- h) En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves al servicio.
- i) Los demás que se deriven de las leyes del ordenamiento jurídico español que hagan referencia al voluntariado.
- j) Los que se derivan del artículo 27 de los Estatutos de la Asociación.

9.- Las personas *usuarias* tienen los siguientes *derechos*:

- a) Recibir adecuadamente el servicio del voluntario y a que sean respetadas en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- b) Ser informados de las modificaciones que pudieran producirse en el servicio de voluntariado.
- c) Pedir la oportuna documentación del voluntario que va a prestar el servicio.

10.- Las personas *usuarias* tienen los siguientes *deberes*:

- a) Ser cordiales y correctos en el trato con el voluntario que preste su servicio, respetándolo y evitando conflictos personales.
- b) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.
- c) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado o circunstancia que impidan la visita del voluntario.

Capítulo IV.- Sistema de admisión y bajas

11.- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

12.- La incorporación a la Asociación se hará en virtud de la solicitud del interesado que resolverá la Junta Directiva.

13.- Los socios causarán baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito o por expulsión acordada en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos de la Asociación y del presente Reglamento.

14.- El sistema de admisión y baja de usuarios será fijado en los oportunos convenios de colaboración que se suscriban con organismos públicos o privados, para la ayuda asistencial y humanitaria de colectivos con dificultades.

Capítulo V.- Régimen de precios

15.- La Asociación financiará los costes del Centro y Servicio de Voluntariado con las cuotas de los socios y con subvenciones de organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales.

16.- Los usuarios que reciban el servicio de voluntariado no tendrán que satisfacer cantidad alguna por dicha prestación.

Capítulo VI.- Regulación de la participación democrática

17.- La participación democrática de los socios se afirma, de acuerdo con los Estatutos de la Asociación, por su derecho a:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- d) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Capítulo VII.- Sistema horario de funcionamiento

18.- El horario será flexible, adaptándose a las necesidades y preferencias de los usuarios que soliciten el servicio, así como a las de los voluntarios que lo presten.

Capítulo VIII.- Infracciones y sanciones

19.- Las infracciones en que pueden incurrir voluntarios y usuarios se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) Utilizar el nombre de la Asociación en beneficio propio.
- b) No cumplir las normas de convivencia.

Son infracciones graves:

- a) La reiteración de infracciones leves.
- b) No guardar la confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- c) Recibir cualquier prestación económica relacionada con su acción voluntaria.
- d) No respetar los compromisos adquiridos con la Asociación.
- e) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias hacia otro voluntario o usuario.

Son infracciones muy graves:

- a) La reiteración de infracciones graves.
- b) Las agresiones físicas a otro voluntario o usuario.

20.- Los socios serán sancionados:

- a) Con amonestación verbal privada por infracciones leves.
- b) Con suspensión de los derechos de socio por el tiempo que determine la Junta Directiva, por infracciones graves.
- c) Con la pérdida definitiva de la condición de socios, por infracciones muy graves.

21.- Los usuarios serán sancionados:

- a) Con la suspensión temporal del servicio de voluntariado, por infracciones leves.
- b) Con la pérdida definitiva de la condición de usuario, si es una infracción grave o muy grave.

Capítulo IX.- Disposición final

22.- El presente Reglamento se considera abierto a futuras modificaciones. Cualquier modificación que se desee incorporar al mismo deberá ser presentada a la Junta Directiva para su estudio y aprobación. La modificación será incluida en el orden del día de la siguiente Asamblea General para su votación.